

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL	
Excmo. Diputación Provincial de Santander	
Anunciando, a efectos de reclamación, el acuerdo de adquisición de una máquina apisonadora	62
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”	
Presidencia del Gobierno	
Orden de 30 de diciembre de 1957 por la que se señalan los transportes “Fuera de turno”. “Urgentes” y “Preferentes” durante el mes de enero próximo.....	62
Ministerio de la Gobernación	
Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias	64
ANUNCIOS OFICIALES	
Delegación Provincial de Trabajo.....	65
ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Junta Vecinal de Santibáñez y Pedroso.....	65
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Providencias judiciales	65
ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos de: Santander, Enmedio, Liérganes, Los Corrales de Buelna, Torrelavega, Ruiloba, Hazas de Cesto, Pesquera, Corvera de Toranzo, Selaya y Cieza	66
ANUNCIOS PARTICULARES	
Caja de Ahorros de Santander.....	68

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Concurso

Acordada por esta Excm. Corporación Provincial la adquisición de una máquina apisonadora de 10 toneladas de peso en vacío, movida por motor Diesel, se exponen al público, durante diez días, los pliegos de condiciones que han de regir a este fin.

Durante este plazo podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Santander, 10 de enero de 1958.—El presidente, José Pérez Bustamante.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de enero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo primero.—Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, "Boletín Oficial del Estado" número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado -a), y "Preferentes" (apartado -c) del citado artículo, serán las siguientes:

Mercancías "Fuera de turno", por vagón completo

- Los planes de transportes militares urgentes ordenados por los Ministerios respectivos.
- Las órdenes nominativas dadas por la Delegación (fichas blancas).
- El pescado y los géneros frescos susceptibles de avería.
- El ganado vivo (asnal, caballar, cabrío, bovino, lanar, mular, porcino, etc.).
- Las mercancías de grandes tráficos, en ciclos especiales o autorizadas por la Delegación.
- Los transportes del servicio interior de la RENFE.
- Las mercancías de detalle, tanto de Gran como de Pequeña velocidad, en vagones colectores y de agrupamiento.
- Las siguientes mercancías:
 - Abejas en colmenas.
 - Aves.
 - Cámaras y cubiertas.
 - Capitonés y guardamuebles vacíos o cargados con muebles usados.
 - Containers frigoríficos.
 - Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.
 - Dinamita y demás explosivos.
 - Efectos de circo y compañías teatrales y material de ferias, no pudiendo suministrar el material hasta haber atendido todos los pedidos pendientes en este turno.

Muebles usados.

Patatas de siembra.

Papel para prensa diaria, siempre que vaya destinado a una Empresa periodística, y para los boletines oficiales de los distintos organismos del Estado, con destino a Madrid.

Mercancías "Urgentes", por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites lubricantes.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos y oleína.

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Alcohol industrial procedente de melazas de azucarería.

Bacalao.

Cables alambre y clavazón en general.

Cacao.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbón vegetal (cisco, picón, herraj, orujo, etc.).

Cebollas.

Cemento, cuyo suministro haya sido declarado preferente por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y que así lo manifiesten las fábricas al solicitar el material (ver turno "Preferente").

Cereales panificables (trigo y centeno).

Cinc.

Cobre.

Corcho (serrín y desperdicios de corcho).

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Ferroaleaciones (ferromanganeso, ferrosilicio, etc.).

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Huevos. (Si se facturan en Gran velocidad, se clasificarán en "Fuera de turno").

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limonos.

Lingotes en general.

Maderas de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

Manganeso.

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Melones.
 Mercancías de exportación consignadas a estaciones fronterizas o puertos.
 Mercancías en general consignadas a Transportes Militares, con guía militar.
 Mercancías en general de la Organización Militar de los Estados Unidos en España, previstas en la carta de porte reglamentaria correspondiente.
 Mercurio.
 Mostos concentrados.
 Naranjas.
 Orujos grasos.
 Orujillo extractado.
 Ovoides.
 Patatas de consumo.
 Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.
 Piensos y forrajes (alpiste, bellota, pulpa de remolacha, etc.).
 Pimentón.
 Piritas.
 Plantas de vivero y sarmientos.
 Plátanos. (Si se facturan en Gran velocidad, se clasificarán en "Fuera de turno").
 Plomo elaborado.
 Pomelos.
 Productos químicos (amoníaco, anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
 Remolacha.
 Semillas, excepto la de girasol, que se clasificará en turno "Ordinario".
 Tabaco.
 Tocino y manteca. (La panceta se clasificará en turno ordinario).
 Traviesas para ferrocarril.
 Virutas de madera.
 Zanahoria.

Mercancías "Preferentes", por vagón completo

Aceites de algodón.
 Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).
 Acero y hierros.
 Algodón, algodón hilado y floca.
 Alquitrán.
 Arcillas refractarias.
 Asfalto.
 Azulejos.
 Brea.
 Cales. (Incluida la cal viva).
 Cañamo.
 Cementos que no estén incluidos en el turno "Urgente". (Ver turno "Urgente").
 Ladrillos.
 Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es "Urgente").
 Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocallal, terciata, etc.).
 Piedra de yeso para las fábricas de cemento.
 Pizarra para techar.
 Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).
 Sal.
 Sílice y arena silicea.
 Tejas.
 Tubería de gres.

Viguetas de hormigón.

Yesos y escayolas.

Artículo segundo.—Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

a) Por vagón completo

Transportes fúnebres.
 Gasolina, petróleos, aceites minerales, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma Entidad.
 Correspondencia pública facturada por la Dirección General de Correos.
 Leche.
 Pescados y material particular vacío para su transporte.
 Harinas panificables y saquerío para las mismas.
 Cereales panificables y saquerío para los mismos.
 Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.
 Carbón mineral y material particular vacío para su transporte.
 Huevos.
 Aceite comestible y envases para el mismo.
 Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.
 Piensos.
 Transportes clasificados "fuera de turno".
 Arroz.
 Legumbres secas.
 Azúcar.
 Transportes militares.
 Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de las Almacenes Generales de Madrid o de la Compañía Telefónica Nacional de España).
 Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolio del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.
 Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.
 Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.
 Tabaco en rama (verde).
 Carburo.
 Carburo.
 Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás, en cisternas precisamente o en vagones particulares.
 Melazas.

b) Al detalle

EN GRAN VELOCIDAD

Mercancías en régimen de equipajes.
 Géneros frescos (pescados, mariscos, fruta fresca —las castañas, bellotas y demás fruta de cáscara dura no se considerarán como géneros frescos—, legumbres, hortalizas, hielo, leche, mantequilla, levadura, huevos, quesos, requesones y

filetes de pescado salado, así como la salchicha blanca y encarnada, mortadela y butifarrón, siempre que a su facturación se declare embutido fresco).

Envases de leche y jaulas para aves..

Restos humanos, que se envíen por orden de las Autoridades, y ataúdes.

Muebles usados.

Paquetería y bultos, hasta 20 kilogramos.

Volatería.

Alevines.

Saquerío.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico y telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o el Jefe de los Almacenes Generales de Madrid o la Compañía Telefónica Nacional de España).

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Mostos concentrados, con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Pimentón.

EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Huevos.

Leche condensada, desecada maternizada y desecada ácida.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Lonas para cubrir vagones.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Alcohol para los Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Semillas.

Piensos.

Transportes Militares.

Muebles usados.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Material telegráfico o telefónico. (Los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las

distintas estaciones telegráficas del Estado o el Jefe de los Almacenes Generales de Madrid o la Compañía Telefónica Nacional de España).

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Pimentón.

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle, por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Artículo tercero.—Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarriles, antes de facturar, el exigir la guía única a aquellas mercancías que están ordenadas deben llevarla.

Artículo cuarto.—La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de enero próximo, sustituyendo a la Orden de 27 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" número 168, de 29 del mismo mes), con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 27-7, 27-8, 28-10 y 27-11-57 ("Boletín Oficial del Estado" números 196, 222, 247, 273 y 300 de fechas 1-7, 27-8, 30-9, 30-10 y 30-11-57).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de enero de 1958).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe sobre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que, por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Ley.

Ante todo, conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar por lo menos un Auxiliar de la Secretaría, cortando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin te-

ner atendidos estos de personal, que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no es sólo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente e inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso, pues, que, ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una o dos horas habría suficiente) y logrando, por lo tanto, una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y lícitas ausencias de aquel funcionario.

Ahora bien, habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretaría de Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que, previsora, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo

202 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 17 de enero de 1953, y que los Gobernadores civiles podrán hacer obligatoria.

Resta, por último, a esta Jefatura Superior aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario contratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de la plaza que éste desempeñe en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 9 de enero de 1958). 43

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

De acuerdo con las Ordenes de 27 de julio de 1949 y 2 de febrero de 1950, así como lo establecido en el apartado A) del artículo 58 del Reglamento de 14 de marzo de 1947, y a la vista de los datos resultantes del cumplimiento de los trámites en el mismo previstos, esta Delegación de Trabajo ha resuelto señalar como salario real, a efectos de accidentes de trabajo en el puerto de Santander, que habrá de servir de base de cotización de primas al seguro de cálculos de indemnizaciones a los accidentados durante el año 1958, los siguientes:

Trabajadores fijos de empresa: Capataces, 77,79; obreros, 55,33.

Fijos de Sección: Capataces, 42,23; controladores, 55,54; guardias, 75,34; obreros, 34,52.

Obreros eventuales, 12,97.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 10 de enero de 1958. El delegado provincial de Trabajo, jefe de la Sección, José A. Serrano de Pablo.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ Y PEDROSO

(Ayuntamiento de Villacarriedo)

Declarada desierta la subasta de doscientos un robles, aforados en 172 metros cúbicos de madera y 300 estéreos de leñas, del monte Carboneras, y su precio base de pesetas 145.148, se anuncia nueva subasta con el veinte por ciento de rebaja, o sea, en ciento dieciséis mil ciento dieciocho pesetas, precio base, para el día 10 de febrero próximo, en el salón de actos de la Casa Consistorial, y hora de las once de su mañana.

Para poder optar a la misma se atenderán a las condiciones establecidas en el edicto publicado e inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 23 de octubre último, número 127.

Santibáñez y Pedroso (Villacarriedo), 10 de enero de 1958.—Por los presidentes de las Juntas, el alcalde, Germán Pérez. 46

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al

procesado Manuel Fraga Landeira, de 22 años de edad, soltero, labrador, hijo de María del Carmen, natural de Ventín (La Coruña), en el sumario número 188 de 1956, por hurto.

Santander, 4 de enero de 1958. 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DIECINUEVE DE MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Julián Ortiz Ceballos, hijo de Justo Ortiz Ceballos y de Petronila Ceballos Velarde, que falleció en Paco, Manila, el mes de febrero de 1945, asesinado en el Club Alemán, por los japoneses, a la liberación de Manila, en cuyo expediente, por providencia de este día, y conforme dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicho señor Ortiz Ceballos y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Miguel, doña María Luisa, don Manuel, don Justo y doña Beatriz Ortiz Ceballos, llamándose, asimismo, por el presen-

te, a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto bueno, el juez de primera instancia (ilegible) el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149.50 pesetas.

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander, por el presente edicto hago saber:

Que en el sumario que instruyo en este Juzgado con el número 295 de 1957, seguido contra Francisco Rufo Hernando, sobre hurto de una máquina fotográfica marca CAPTA, con funda de cuero, sustraída del interior de un automóvil la noche del 30 de noviembre último, he acordado, por medio del presente, llamar a quien pueda ser el propietario de la misma para que comparezca en término de diez días ante este Juzgado, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Francisco Javier Ruiz Ocaña; el secretario (ilegible). 52

Dionisia Cifrián Alonso, de 79 años de edad, estado soltera, de profesión interina, hija de Eduardo y de Salvadora, natural de Sobremaza, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 79 de 1957, por aborto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castellar, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 8 de enero de 1958.

Germán Arrien Bidasolo, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión marino, hijo de Nicolás y de Basilisa, natural de Pederna-

les, domiciliado últimamente en Pedernales Canala, procesado en sumario número 319 de 1957, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Castellar, 5, primero o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 42

En el juicio de faltas por lesiones número 263/57, en el que son perjudicados y denunciados a la vez Antonio Alvarez Cabanillas y Joaquín Zabaleta Herrero, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de la una, como denunciante, Cuerpo General de Policía y cuyas demás circunstancias ya constan; y de la otra, el denunciado Antonio Alvarez Cabanillas y Joaquín Zabaleta Herrero, cuyas demás circunstancias también constan, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal, y fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Antonio Alvarez Cabanillas y Joaquín Zabaleta Herrero, declarándose de oficio las costas causadas, de acuerdo con la notificación fiscal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, manda y firma.—Firmado.—José Pozueta.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y su notificación al perjudicado Antonio Alvarez Cabanillas, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Torrelavega a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Una firma ilegible. 16

Domingo Cuesta Villegas, de 28 años, albañil, hijo de Julio y de Sofía, natural de Santillana del Mar

(Santander) y vecino de Puente San Miguel (Santander), últimamente domiciliado en Caserío de los Collados, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad a constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de 3 de noviembre de 1914, en causa número 316 de 1952, del Juzgado número uno, decano, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial su busca y captura, y, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital.

Dado en San Sebastián a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez (ilegible). 30

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Antonio Méndez Torre solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para ampliar 4 C. V. en Perines, número 20.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de enero de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 36

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Andrés López Prieto solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 C. V. en Sol, número 19, interior.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de enero de 1958.
El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 36

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Valentín del Río Novoa solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 2 C. V. en Adarzo, número 76.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de enero de 1958.

El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 36

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Serafín de Olano solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor con motor de 4 C. V. en Castilla.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de enero de 1958.

El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 36

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Construcciones Ibáñez. S. A., solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores con motores de 4 C. V. en Rodríguez, número 7.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de enero de 1958.

El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 36

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Ladislao de la Maza solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1. C. V. en Perines, número 1, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de enero de 1958.

El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 36

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 48,50 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 1958.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una moción de la Comisión de Gobierno Interior y Personal proponiendo la creación de una plaza de jefe de Sección y una de subjefe de Sección, con modifi-

cación de plantilla y sueldos que de ello se derive.

Estudiar si la calle cuya apertura interesa el concejal señor Del Río Aja, de enlace del Grupo Quinta Porrúa con la Travesía de Valderrama, figura en el Plan Comarcal, y de no estar incluida, proceder a la incoación del oportuno expediente para lograr su inclusión en aludido Plan.

Aprobar una moción de la Ponencia de Fomento de los Intereses Comunes, proponiendo la modificación de varios artículos del Reglamento que regula el funcionamiento de la Oficina Municipal de Turismo.

Santander, 7 de enero de 1958.— Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz; el secretario, Luis Ruiz de la Escalera 26

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de enero de 1958.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Trasladar a la oficina interventora, a los efectos procedentes, Ley de la Jefatura del Estado por la que se aprueban los presupuestos generales del mismo para el bienio económico 1958-59.

Trasladar a la oficina interventora, a los efectos procedentes, rectificación a la Orden Ministerial de Hacienda de 14 de noviembre de 1957, que declaraba que las explotaciones de sal gema o común no están sometidas al recargo municipal autorizado por la Ley de Régimen Local.

Trasladar a la oficina interventora, a los efectos procedentes, Ley de la Jefatura del Estado sobre acuerdos económicos entre el Ministerio de Hacienda y a las Corporaciones Locales.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, oficio del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia comunicando que próximamente se publicará en el "Boletín Oficial" de la misma una circular declarando oficialmente la existencia de fiebre aftosa en Las Llamas (Sardinero).

Hacer constar en acta el sentimiento de la Excm. Corporación

por el fallecimiento del guardia municipal don Fermín Domínguez Sáez de Zabala y dar el pésame, de oficio, a sus familiares.

Acceder a lo solicitado por el Sanatorio Infantil de Santa Clotilde para que les sean concedidas las cabezas de los gigantes y cabezudos, al objeto de dar mayor esplendor a la tradicional cabalgata de Reyes.

Pasar a la Comisión de Educación, para su estudio y propuesta, carta de la Delegación Cultural de Estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid interesando una ayuda económica para un viaje de estudios.

Aprobar dos diligencias de cesión de derechos sobre el solar integrado por las parcelas números 95, 96 y 97 del proyecto de reforma interior de la ciudad.

Pasar a la Comisión de Hacienda, para su estudio y propuesta, escrito de los RR. PP. Pasionistas interesando una ayuda económica.

Pasar a la Comisión de Hacienda, para su estudio y propuesta, escrito del ilustrísimo señor delegado provincial de Trabajo interesando una subvención anual para la iniciación de un Seminario de Estudios Sociales.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, sentencia del Tribunal Supremo sobre acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento de sacar a concurso la concesión de exclusiva del servicio de pompas fúnebres en este término municipal.

Designar al arquitecto don Indalecio Lastra Santos para formar parte como vocal del Jurado del concurso de ideas para la construcción de un teatro al aire libre en la Plaza de José Antonio, en representación de las entidades artísticas de esta ciudad.

Señalar la altura máxima que debe tener el edificio a construir por la S. A. Construcciones Ibáñez en la calle de Castelar.

Aprobar un dictámen de la Comisión de Hacienda sobre liquidaciones por arbitrio de plusvalía a la disolución de la sociedad conyugal.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Santander, 8 de enero de 1958.— Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz; el secretario, Luis Ruiz de la Escalera.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Enmedio, 31 de diciembre de 1957.—El alcalde, H. Fernández.

27

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Habiéndose recibido de la Sección Especial de la Delegación de Hacienda el Padrón de Edificios y Solares de este Municipio, formado para la Contribución urbana del año 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Liérganes, 4 de enero de 1958.—El alcalde, Eugenio Perojo.

31

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobado por esta Corporación el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un lavadero en el pueblo de Barros, de este Ayuntamiento, y ampliación de obras en el Mercado, se anuncia al público, por espacio de quince días, a los efectos que se determinan en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local.

Los Corrales de Buelna, 8 de enero de 1958.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz.

32

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad instruye expediente para calificar de bienes de propios el parque de bomberos, sito en la calle Alonso Astulez, esquina a Berta Perogordo.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Torrelavega, 9 de enero de 1958. El alcalde (ilegible).

35

Confeccionado el padrón de urbana y sus listas copratorias, así como el padrón de arbitrio municipal para el ejercicio actual, se anuncia al público, a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días.

Torrelavega, 13 de enero de 1958.—El alcalde, Jesús Collado.

El Ayuntamiento de esta ciudad instruye expediente para calificar de parcela no utilizable de terreno segregado del campo escolar del que fué parque de recreo en el grupo escolar del Oeste, como consecuencia del cambio del cauce en las obras de encauzamiento del río Cristo.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar reclamaciones en el plazo de un mes.

Torrelavega, 14 de enero de 1958.—El alcalde, Jesús Collado.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Confeccionado por los servicios mecanizados de la Delegación de Hacienda de esta provincia el padrón de edificios y solares para el cobro de la contribución urbana correspondiente al próximo año 1958, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ruiloba, 31 de diciembre de 1957.—El alcalde (ilegible).

39

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Habiéndose recibido en la Sección Especial de la Delegación de Hacienda el padrón de la riqueza urbana por aquel servicio confeccionado para la tributación por los contribuyentes de este término por indicada riqueza durante el año actual de 1958, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para su examen por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Hazas de Cesto, 7 de enero de 1958.—El alcalde (ilegible).

38

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamación y examen: Expediente de varias transferencias de crédito, dentro del presupuesto vigente: Expediente de suplementos de crédito a cubrir con la existencia de ejercicios anteriores.

Pesquera, 31 de diciembre de 1957.—El alcalde, F. Fernández.

33

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Recibido de la Delegación de Hacienda el padrón de urbana de este término municipal formado para el ejercicio actual de 1958, se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para su examen y aducir las reclamaciones pertinentes.

Corvera de Toranzo, 10 de enero de 1958.—El alcalde, J. Luis Ortiz.

47

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Por plazo de ocho días y a efectos de examen y reclamación, se encuentra al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, el padrón de urbana de este Municipio confeccionado por la Delegación de Hacienda para surtir efecto en el ejercicio actual de 1958.

Selaya, 8 de enero de 1958.—El alcalde, F. Sáenz de Miera.

50

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Por un plazo de quince días se halla expuesto en la Secretaría municipal la rectificación del padrón de habitantes, referidos al 31 de diciembre de 1957, a los efectos de su examen y reclamación, si procede.

Cieza, 11 de enero de 1958.—El alcalde (ilegible).

51

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de Ahorros números 61.980, 66.406 y 67.780, a efectos reglamentarios.

Santander, 10 de enero de 1958. Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.